

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720190005900

AUTO # 1158

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Contrastado el resultado de los cálculos aritméticos obtenidos en la liquidación de crédito y su correspondiente aprobación con el reporte del Banco Agrario de Colombia se establece que existen dos descuentos realizados al demandado por valor cada uno de \$316.597, razón por la cual el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la entrega de los depósitos judiciales: No. 469030002558805 de fecha 30/09/2020 por valor de \$316.597,00, al demandado, inclusive los que lleguen con posterioridad a esta providencia.

2. Ordenase el fraccionamiento del depósito judicial 469030002554932 de fecha 21/09/2020 por valor de \$316.597,00; el cual habrá de ordenarse su fraccionamiento así: un título por valor de \$295.347,47 el que le será entregado a la ejecutante señora Patricia Rodríguez Celis y el restante por valor de \$21.249,53, este último valor será entregado al demandado. Expídase la orden de rigor.

3. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por Patricia Rodríguez Celis en contra de Jhon Jairo Rodríguez Yara, por pago total de la obligación.

4. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas dentro del presente asunto. Expídase el oficio de rigor.

5. Archívese lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ